

Tlajomulco

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS, con cambio de uso, a título gratuito, del **Título de Concesión número 08JAL153947/12EMDA16**, que ampara la facultad para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de **25,000.00 m3/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales); que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada **VIMA INMUEBLES S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Oscar Alejandro Vivanco Fonseca**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CEDENTE"**; por la otra parte, comparece el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, representado por los **CC. Lic. Carlos Jaramillo Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal Interino; **Ing. Brenda Méndez Siordia**, en su carácter de Síndico Municipal; **Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento y, **L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López**, en su carácter de Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CESIONARIO"**; y a quienes actuando en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL CEDENTE" a través de sus apoderados legales:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con copia de la Escritura Pública número 27,839 veintisiete mil ochocientos treinta y nueve, de fecha 7 siete de febrero de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil 41866*1 cuatro, uno, ocho, seis, seis, asterisco, uno.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su Administrador General Único el **C. Oscar Alejandro Vivanco Fonseca**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 5,319 cinco mil trescientos diecinueve, de fecha 3 tres de octubre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Cornejo Gómez, Notario Público número 105 ciento cinco de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil 41866*1 cuatro, uno, ocho, seis, seis, asterisco, uno, con fecha 15 quince de octubre del año 2012 dos mil doce.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el de la finca marcada con el número 659 de la Avenida Jacarandas en la Colonia Jacarandas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45160
- d) Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes VIN801212AP5, letra "V", "I", "N", ocho, cero, uno, dos, uno, dos, letra "A", "P", cinco.
- e) Que es titular único del derecho consignado en el **Título de Concesión número 08JAL153947/12EMDA16, correspondiente al Expediente JAL-O-1811-26-06-12**, expedido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, con fecha 2 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"LA CONCESIÓN"**, la cual se agrega al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integrante del mismo.
- f) Que el **Título de Concesión número 08JAL153947/12EMDA16**, se encuentra debidamente inscrito, en el Registro Público de Derechos de Agua **"REPDA"**, bajo **número de registro B08JAL102788**, con número de **folio 1, tomo BOC08, foja 074**, con fecha 26 veintiséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, con vigencia de 10 diez años contados a partir del día 31 treinta y uno de octubre del año 2006 dos mil seis, y derivado de la prórroga la vigencia se amplía por 10 diez años, contados a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

g) Que las características de "LA CONCESIÓN" son:

ANEXO 2.1	
1.- CUENCA:	RIO SANTIAGO 1
ACUÍFERO:	SAN ISIDRO
REGIÓN HIDROLÓGICA:	LERMA-SANTIAGO
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
LOCALIDAD:	SAN AGUSTIN
2. COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:	Latitud Norte: 20° 31' 33.0" Longitud Oeste: 103° 28' 50.0"
3.- USO INICIAL:	SERVICIOS
4.- VOLUMEN DE CONSUMO (m3/año):	7,500.00
GASTO REQUERIDO (l/seg.):	9.00
5.- VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m3/año):	25,000.00
GASTO MÁXIMO (l/seg.):	9.00
6.- VOLUMEN DE DESCARGA(m3/año):	17,500.00

Tipo de obra:	Pozo
Profundidad de la perforación: (m)	150 metros
Diámetro de ademe: (cm)	20.32 cm
Diámetro de la descarga: (cm)	7.620 cm
Tipo de bomba:	Sumergible
Accionada por motor:	Eléctrico
Medidor Totalizador de volumen:	Obligatorio instalar dispositivo de medición.

- h) Que "LA CONCESIÓN" se encuentra vigente, en virtud que no les ha sido revocada, ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión o terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales o en cualquier otra disposición aplicable. Asimismo, manifiesta que al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones.
- i) Que todos los derechos derivados de "LA CONCESIÓN" se encuentran libres de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus derechos no se encuentran sujetos a litigio o controversia legal alguna, por lo que no tiene impedimento legal alguno para formalizar el presente contrato de transmisión de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- j) Que es su deseo ceder en forma **total y definitiva** a "EL CESIONARIO" los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, derivados de "LA CONCESIÓN", por un volumen de **25,000.00 m3/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales).
- k) Que "LA CONCESIÓN", la cual se transmite por medio de este acto en forma **total y definitiva**, le fue otorgada para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso "SERVICIOS".
- l) Que la transmisión a título gratuito que por este medio efectúa en favor de "EL CESIONARIO", la hace, con la finalidad de que el volumen de agua señalado en líneas anteriores, sea incorporado a la red de agua potable de "EL MUNICIPIO" y poder dotar del suministro de agua potable a la acción urbanística que actualmente se encuentra desarrollando denominada "Bambú".

II.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO" a través de sus representantes:

- a) Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.

- b) Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 27

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO, DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL153947/12EMDA16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIMA INMUEBLES S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

fracción VI, párrafo primero, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V, 38 fracción III y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- c) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, situada en la calle Higuera número 70 setenta, zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640.
- d) Que para la celebración del presente contrato goza de la autorización del pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada en sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de julio del año 2015 dos mil quince, mediante el Punto de Acuerdo número **116/2015** ciento dieciséis diagonal dos mil quince, que en su resolutive PRIMERO, apruebe y autoriza la celebración del presente Contrato, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 25,000.00 m³/a (veinticinco mil metros cúbicos anuales), derivados de la Resolución con número de **oficio BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/06112/2012**, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, correspondiente al **Expediente JAL-O-1811-26-06-12**, del cual se derivó el **Título de Concesión número 08JAL153947/12EMDA16**, expedido por la Comisión Nacional del Agua, con fecha 2 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, notificado a su titular con fecha 6 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- e) Que adquiere en forma **total y definitiva**, a título gratuito de parte de "**EL CEDENTE**", los derechos amparados por el **Título de Concesión número 08JAL153947/12EMDA16**, por un volumen de **25,000.00 m³/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales), en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, para ser incorporados a la red de agua potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para dedicarlos al uso público urbano, y estar en posibilidad jurídica y material de dotar de agua a la acción urbanística "**Bambú**".

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

- a) Que la presente cesión de derechos se realiza en forma **total y definitiva** y a título gratuito.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen, con el objeto de que "**EL CEDENTE**" ceda a favor de "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de "**EL CESIONARIO**", los derechos por un volumen de agua de **25,000.00 m³/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales), que se deriva del Título de Concesión descrito en el presente instrumento, a efecto de que dichos derechos de volumen de agua sean a su vez transferidos en beneficio de la acción urbanística denominada "**Bambú**". Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al suministro de agua potable, en razón del volumen que requiere la citada acción urbanística.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato en pleno ejercicio de su voluntad, sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que altere su libre consentimiento y no se perjudican derechos de terceros, por lo que están de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CEDENTE" en forma voluntaria expresa que cede y transmite de forma **total y definitiva** a "**EL CESIONARIO**", quien adquiere a título gratuito, libre de todo gravamen o limitación y al corriente en el pago de todas las contribuciones o aprovechamientos que por disposición legal deban ser cubiertas, la titularidad de los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara el Título de Concesión Número **08JAL153947/12EMDA16**, por un volumen de **25,000.00 m³/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales), para ser incorporados a la red de agua potable de "**EL MUNICIPIO**" y de

esta forma dotar del suministro de agua potable, entre otras, a la acción urbanística denominada "**Bambú**".

La presente cesión se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas Nacionales y 72 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

SEGUNDA.- "EL CEDENTE", en conjunto con "**EL CESIONARIO**", en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, deberán inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, el presente acuerdo de voluntades, previa autorización que para tal efecto les otorgue la Comisión Nacional del Agua. En este sentido, "**EL CEDENTE**", se obliga a colaborar con "**EL CESIONARIO**" en la inscripción del presente contrato, en los trámites de cambio de titular que sean necesarios incluyendo la emisión del nuevo Título de Concesión correspondiente en favor de "**EL CESIONARIO**".

Siendo obligación de "**EL CEDENTE**", con la colaboración de "**EL CESIONARIO**", realizar todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua para llevar a cabo la transmisión de los derechos que ampara "**LA CONCESIÓN**" por un volumen de **25,000.00 m3/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales), así como la obtención del nuevo Título de Concesión definitivo a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para ser incorporados a la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de "**EL MUNICIPIO**" y de esta forma otorgar el servicio de agua potable, entre otras, a la acción urbanística denominada "**Bambú**".

TERCERA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Aguas Nacionales, "**EL CESIONARIO**" se subroga en los derechos y obligaciones que se deriven del Título de Concesión a partir de la firma del presente instrumento.

CUARTA.- CUARTA.- "EL CESIONARIO" se responsabiliza solidariamente con "**EL CEDENTE**" de los derechos y obligaciones emanados de "**LA CONCESIÓN**", que en este acto se transmite en forma total y definitiva, en términos de lo dispuesto por la Fracción IV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, por lo que toda vez que el aprovechamiento del volumen amparado por "**LA CONCESIÓN**", se seguirá explotando, usando y aprovechando en el mismo punto autorizado en el Título que se transmite en este acto, no será necesario el cerrar o destruir la obra existente.

Manifestando "**LAS PARTES**" que dicha responsabilidad solidaria será conjunta hasta en tanto la Comisión Nacional del Agua autorice la transmisión total y definitiva de los derechos amparados por el **Título de Concesión No. 08JAL153947/12EMDA16**, y emita el nuevo Título de Concesión, con sus modificaciones, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, momento a partir del cual, los derechos y obligaciones correrán únicamente por cuenta de "**EL CESIONARIO**". Mientras tanto, "**EL CEDENTE**" continuará con la obligación a su cargo del pago de las contribuciones que se generen por concepto del aprovechamiento de "**LA CONCESIÓN**".

QUINTA.- "EL CEDENTE", se obliga a tramitar de manera conjunta con "**EL CESIONARIO**" ante la **Comisión Nacional del Agua**, la transmisión de derechos de "**LA CONCESIÓN**". En este sentido, "**EL CEDENTE**" se obliga a comparecer ante la Comisión Nacional del Agua cuantas veces sea requerido para firmar, presentar documentación comprobatoria y/o recoger cualquier documento derivado del presente acto.

SEXTA.- DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Las partes acuerdan que el presente contrato surtirá plenos efectos hasta que la **Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA)**, autorice plenamente la transmisión o cesión total de los derechos que deriven de "**LA CONCESIÓN**", y en consecuencia se hagan las anotaciones y tildaciones correspondientes en el título que corresponda, de conformidad con el presente instrumento, o bien instruya los términos y condiciones bajo los cuales otorgara su autorización.

SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).- Como consecuencia de la Cesión a que se refiere la cláusula inmediata anterior y con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, así como de la Ley de Aguas Nacionales, y su Reglamento, el Título De

Concesión, así como cualquier otra disposición legal aplicable a la presente cesión, **"EL CEDENTE"**, mediante la firma del presente contrato se obliga a notificar y obtener la autorización a efecto de que **"EL CESIONARIO"** pueda ejercitar a su favor o a favor de las acción urbanística denominada **"Bambú"**, a partir de que surta efectos la Cesión, ante la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) los derechos que adquiere por la celebración del presente instrumento y, en consecuencia de la cesión, compareciendo para ello **"EL CEDENTE"** ante la autoridad del agua, cuando ello sea necesario o requerido por dicha autoridad.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el volumen de **25,000.00 m3/a** (veinticinco mil metros cúbicos anuales), a transmitir mediante este contrato, será tomado a cuenta y abonado a la carga total que tiene obligación de cumplir **"EL CEDENTE"**, por concepto de dotación de agua de la acción urbanística denominada **"Bambú"**, por lo que **"EL CESIONARIO"** los adquiere para ser incorporados a la red de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y poder dotar del vital líquido, entre otros, al fraccionamiento antes citado. Por lo que de existir diferencias del volumen que se requiere para otorgar el servicio de agua potable a la acción urbanística antes descrita, **"EL CEDENTE"** se obliga a otorgar estas diferencias de volumen de agua a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- Será responsabilidad de **"EL CEDENTE"** acreditar ante la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones y aprovechamientos fiscales en materia de aguas nacionales, hasta que se autorice favorablemente la transmisión del Título materia de este contrato, en favor de **"EL CESIONARIO"** y se emita el nuevo Título de concesión a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que conocen y se obligan a cumplir los términos y condiciones generales de **"LA CONCESIÓN"** que le sean aplicables según los términos de esta cesión total y definitiva de derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los trámites y formalización de esta operación, así como las contribuciones, impuestos, multas, adeudos, recargos, derechos o pagos de cualquier especie correspondientes o derivadas de los trámites que se desprendan del presente acuerdo de voluntades y se generen o pudieran haberse generado ante la Comisión Nacional del Agua, o ante cualquier autoridad competente, así como por su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, derivados de **"LA CONCESIÓN"**, serán a cargo de **"EL CEDENTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CEDENTE", se obliga al saneamiento para el caso de evicción de los derechos que en este acto se transmiten.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, judiciales o extrajudiciales los siguientes:

"EL CEDENTE": El ubicado en la finca marcada con el número 659 de la Avenida Jacarandas en la Colonia Jacarandas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45160.

"EL CESIONARIO": El ubicado en la Calle Higuera, número 70 setenta, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640.

Cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las partes, deberá ser notificado por escrito a las otras, recabando el acuse de recibo correspondiente, o bien deberá realizarse dicha notificación a través de Fedatario Público; mientras tanto no se realice alguna notificación de cambio de domicilio conforme a lo anterior, se entenderán como válidos los domicilios designados por las partes en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CEDENTE" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CESIONARIO"** en caso de que por cualquier causa que le sea imputable, la autoridad competente decreta la improcedencia del trámite de transmisión de derechos, o bien, declare la nulidad, suspensión, caducidad o revocación de **"LA CONCESIÓN"**, por la incorrecta o incompleta información proporcionada por **"EL CEDENTE"** a la Comisión Nacional del Agua para la transmisión de **"LA CONCESIÓN"**, o por cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas de **"LA CONCESIÓN"**, o del presente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO, DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL153947/12EMDA16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIMA INMUEBLES S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Si la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no admitiera el trámite, o determina el desechamiento, o la improcedencia de la transmisión, objeto del presente contrato, persistirá la obligación de **"EL CEDENTE"**, de otorgar a **"EL MUNICIPIO"** el volumen de agua que requiera la acción urbanística que se encuentra desarrollando denominada **"Bambú"**, haciéndose acreedor a las sanciones y créditos fiscales que para el caso le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Este acto jurídico no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros, no puede transferirse, venderse, rentarse o traspasarse, y no exime a **"EL CEDENTE"**, del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza fiscal o administrativa o del cumplimiento de las normatividades correspondientes en materia de agua y desarrollo urbano.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten los tribunales competentes del trigésimo primer (XXXI) partido judicial con residencia en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **el día 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

"EL CEDENTE"
VIMA INMUEBLES S.A. DE C.V.

Representado legalmente por:

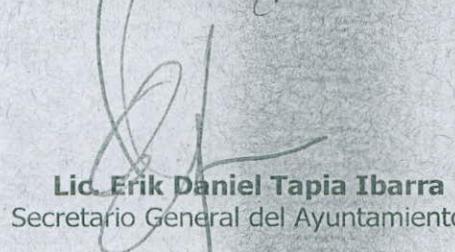

C. Oscar Alejandro Vivanco Fonseca
Administrador General Único

"EL CESIONARIO"
"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"

Representado legalmente por:

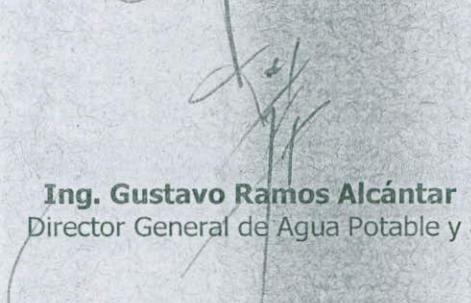

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Presidente Municipal Interino

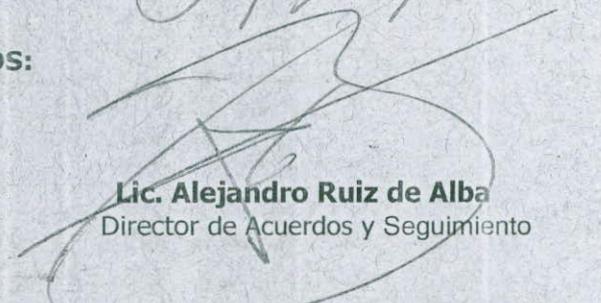

Ing. Brenda Méndez Siordia
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

TESTIGOS:


Ing. Gustavo Ramos Alcántar
Director General de Agua Potable y Saneamiento


Lic. Alejandro Ruiz de Alba
Director de Acuerdos y Seguimiento